

Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia para el año 2010
Resolución 6/2010 de 3 de Marzo

El objetivo es responder a los cambios en los tipos de fraude debido a la crisis, especialmente en lo relacionado con la economía irregular y el trabajo no declarado.

El Gobierno prevé que el Plan aporte unos ingresos equivalentes al 0,1% del PIB que servirán para contribuir a la consolidación.

Los criterios que informa el Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia, se clasifican en función del carácter de las actuaciones de los diferentes órganos de aplicación:

- I. Actuaciones de obtención de información.***
- II. Actuaciones Preventivas.***
- III. Actuaciones de regularización y cobro.***

I. Actuaciones de obtención de información.

Podemos definir este tipo de actuaciones como aquellas dedicadas a la obtención, normalización y análisis de la información con trascendencia tributaria. Estas se van a centrar en las siguientes áreas:

- 1.- Intercambio de información de carácter tributario, con las distintas Administraciones públicas de nuestro territorio y de Estados miembros de la Unión Europea, a través de una serie de convenios de colaboración.
- 2.- Aprobación de nuevas declaraciones informativas y modificación de las ya existente, con una ampliación de la información exigida.
- 3.- Mayor control tributario, a los obligados que se enmarquen dentro de sectores económicos de elevado riesgo fiscal.
- 4.- En el caso de los deudores a Hacienda (independientemente del tipo de personalidad), se va a desarrollar una investigación exhaustiva de su situación patrimonial, a fin de proceder al cobro de las deudas tributarias.

II. Actuaciones preventivas.

Esta tipología de actuaciones va a detectar y evitar las actuaciones fraudulentas, antes de su comisión. Hacen especial hincapié en:

- 1.- *El registro de Operadores Intracomunitarios y registro de Devoluciones mensuales*, realizando labores de investigación que denieguen las solicitudes de acceso, o realicen bajas cautelares de los ya existentes.
- 2.- *Las declaraciones censales*, comprobando la veracidad de los datos indicados en ellas, haciendo especial incidencia en los cambios de domicilio de los obligados tributarios.
- 3.- Las actuaciones dirigidas al fraude en el I.V.A. y en otros impuestos.
- 4.- Intensificación de las actuaciones de control sobre la obligación de presentación de las declaraciones informativas, y la imposición de sanciones en el caso de su inexistencia.
- 5.- Intensificación de las actuaciones dirigidas a la revocación del número de identificación fiscal, en especial a las entidades dadas de baja en el Índice de entidades.
- 6.- Seguimiento a los obligados tributarios, que han obtenido certificados de residencia fiscal de la Hacienda Foral de Bizkaia.
- 7.- Intensificación del control a las Entidades Inactivas y el cumplimiento de las obligaciones de información de los partícipes de las mismas, con una participación en el capital o fondos propios de al menos un 5%.
- 8.- Acciones encaminadas a garantizar el cobro de las deudas tributarias, con una mayor colaboración entre los órganos competentes, para practicar las liquidaciones administrativas.
- 9.- Acciones encaminadas a la ejecución de las órdenes de embargo.

III. Actuaciones de regularización y cobro.

Son las dirigidas principalmente a la regularización fiscal de los obligados tributarios, mediante la obtención del pago de las deudas, independientemente del período en el que se encuentren. Para ello se va a actuar en los siguientes ámbitos:

- 1.- Seguimiento a los obligados tributarios, que no hubieran presentado la autoliquidación de sus impuestos, en el período correspondiente.
- 2.- Control de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes en los distintos tipos de impuestos (sobre la Renta de las personas físicas, sobre sociedades y sobre el I.V.A.).
- 3.- Control de las autoliquidaciones en las que se acrediten beneficios fiscales, sean o no objeto de aplicación en el propio ejercicio de generación, o cantidades a compensar en ejercicios futuros del I.V.A., o en las que venzan los plazos para el cumplimiento de los requisitos de consolidación de deducciones u otros incentivos fiscales acreditados en períodos anteriores.
- 4.- Obligados tributarios incluidos en el régimen especial simplificado sobre el I.V.A. y en el régimen de estimación objetiva del I.R.P.F., haciendo especial hincapié en los que desarrollen actividades económicas propias de sectores de construcción o promoción económica.
- 5.- Intensificación del control tributario en sectores de ámbito inmobiliario (transmisión de inmuebles en Bizkaia por no residentes, rentas de arrendamientos no sujetas a retención, transmisión de inmuebles con ocultación de la contraprestación...).
- 6.- Obligados tributarios que desarrollen su actividad en sectores económicos de alto riesgo

7.- Obligados tributarios que manifiesten incoherencias entre los datos que aportan a Hacienda, y los que esta maneja, a través de la información proporcionada por terceros.

8.- Control de los obligados a incrementar retenciones o ingresos a cuenta, bien sobre rendimientos de trabajo o de capital inmobiliario.

9.- Ganancias patrimoniales no justificadas.

10.- Obligados tributarios que desarrollen actividades con rendimientos negativos o proporciones muy reducidas de beneficios, así como los que soliciten aplazamientos o fraccionamientos de sus deudas con Hacienda.

11.-Obligados tributarios que presenten gastos no relacionados con su actividad económica, o bien, presenten facturas ficticias.

12.- Contribuyentes, que hayan sido objeto en anteriores ocasiones de inspecciones tributarias.

13.- Obligados tributarios que tributen, tanto en el impuesto de Sociedades como en el impuesto sobre el valor añadido, a las Administraciones tributarias forales y a las Administraciones de territorio común en proporción al volumen de operaciones realizado por ellos, en cada uno de estos territorios.

14.- Seguimiento intensivo a los deudores de Hacienda y a entidades inmersas en un concurso de acreedores.

15.- Actuaciones de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria a terceros responsables en el pago de las deudas, bien por sucesión de la actividad o cualquier otro supuesto de los recogidos en la normativa tributaria.